

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a resolución de alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2021, por la que se inicia Expediente de Baja de Oficio a Don Antonio R* L*, por no residir en el domicilio de empadronamiento sito en calle Socuéllamos 69 de esta localidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

Habiéndose procedido a la notificación de dicha resolución, conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Visto el informe de policía local de fecha 22 de noviembre de 2021 en donde consta que Don Antonio R*L* reside en calle Socuéllamos 71 de esta localidad.

Considerando que ya no se cumplen los requisitos que contempla la normativa vigente, para la Baja de Oficio por Inclusión Indebida.

He resuelto:

1º. Modificar los datos de empadronamiento por cambio de domicilio de Don Antonio R*L* a calle Socuéllamos 71; dejar sin efecto el expediente de baja de oficio por inclusión indebida incoado a éste, ya que en esta fecha no se cumplen los requisitos que establece el artículo 72, en relación con el artículo 54, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

2º. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

Alcaldía.

Anuncio número 65